

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

102**SOTO DEL REAL****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2010, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del servicio público de taxi que figura en el anexo, transcurrido el plazo de un mes de exposición pública, contado desde el 23 de diciembre de 2010 hasta el 24 de enero de 2011, ambos incluidos, efectuada mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 305, de 22 de diciembre de 2010, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza aprobada.

Anexo:

Donde dice: “Artículo 6. El titular de la licencia no podrá en ningún caso arrendar, ceder o traspasar la explotación de ella y el vehículo afecto a la misma”.

Debe decir: “Artículo 6. El titular de la licencia no podrá en ningún caso arrendar, ceder o traspasar la explotación de ella y el vehículo afecto a la misma, al margen del procedimiento del artículo 17 del Decreto 74/2005, de 28 de julio, de la Comunidad de Madrid”.

Soto del Real, a 24 de enero de 2011.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/3.838/11)